ACTA DE SUSPENSIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. C.A.-001-2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
No. ACTA:	01
No. CONVENIO:	C.A.-001-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARANOA.
CONVENIANTE:	UT ATLÁNTICO LIDER GANADERO – NIT. 901.572.945-7.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210677.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2022, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.
VALOR TOTAL:	DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($12.240.000.000).
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE BARANOA.
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO:	08-03-2022.
FECHA DE INICIO:	18-03-2022.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	29-07-2022.

En el Municipio de Baranoa, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022, se reunieron **HEMEL ARTURO ESTRADA BERON**, Profesional Universitario de Infraestructura en calidad de Supervisor del convenio y el señor **CAMILO DONOSO COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.180 expedida en Neiva, en calidad de Representante Legal de la **UT ATLÁNTICO LIDER GANADERO**, identificada con NIT. No. 901.572.945-7, con el fin de protocolizar la suspensión del Convenio de Asociación No. **C.A.-001-2022**, en los siguientes términos:

1. Que la **UT ATLÁNTICO LIDER GANADERO**, identificada con NIT. No. 901.572.945-7, viene ejecutando normalmente el Convenio de Asociación No. **C.A.-001-2022** suscrito con el **MUNICIPIO DE BARANOA**.

2. Que el Convenio de Asociación No. **C.A.-001-2022** deriva del Convenio Interadministrativo No. 20210677 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y los municipios de Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Juan de Acosta, Luruaco, Manatí, Polonuevo, Repelón, Sabanalarga y Santa Lucía.

3. Que en la cláusula cuarta del Convenio de Asociación No. **C.A.-001-2022** se estableció que "el plazo previsto para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993".

4. Que mediante memorando No. 2022-440-016416-3 de fecha veintisiete (27) de julio de 2022, el Director (e) de Gestión de Bienes Públicos Rurales allegó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concepto de la interventoría del Convenio Interadministrativo No. 20210677 de 2021 y acta de Comité Administrativo, documentos en los cuales solicitó y justificó la suspensión del convenio antes citado.

5. Que el día veintisiete (27) de julio de 2022, en sesión ordinaria virtual No. 007 del Comité Administrativo del Convenio Interadministrativo No. 20210677, los integrantes evaluaron y aprobaron la suspensión del mismo, conforme lo detalla la Cláusula Octava del Convenio.

6. Que el día veintiocho (28) de julio de 2022, en sesión ordinaria No. 30 del Comité de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con la solicitud de suspensión presentada por el Director (e) de Gestión de Bienes Públicos Rurales; los integrantes del Comité recomendaron la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20210677.

7. Que la situación señalada, resulta ser un hecho eterno a la voluntad del conveniante e incide directamente en su capacidad para ejecutar temporalmente sus obligaciones contractuales.

8. Que resulta procedente de acuerdo a la situación indicada, suspender el Convenio de Asociación No. **C.A.-001-2022** suscrito con la **UT ATLÁNTICO LIDER GANADERO**, hasta la fecha en que se informe la superación de las causas que dieron motivo a la suspensión.

Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Suspéndase la ejecución del Convenio de Asociación No. **C.A.-001-2022** por el término de un (1) mes, contado a partir del día veintinueve (29) de julio de 2022. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas contenidas en el convenio no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **TERCERO:** La presente suspensión requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes intervinientes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Baranoa – Atlántico, el día veintinueve (29) de julio del año 2022.

ORIGINAL FIRMADO

HEMEL ARTURO ESTRADA BERON
Supervisor

CAMILO DONOSO COLLAZOS
Representante Legal UT

Proyectó: 2022.07.29.04
Revisó: 2022.07.29.01